

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
 SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

| | |
|---|---|
| ESPACIOS ABIERTOS PUERTO RICO INC.; CECILLE BLONDET PASSALACQUA | CIVIL NÚM.: SJ2020CV03993 |
| Recurrente | SALA: 904 |
| V. | SOBRE: |
| COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES DE PUERTO RICO | Recurso Especial de Revisión Judicial para Acceso a Información Pública (Ley Núm. 141-2019) |
| Recurrida | |

ORDEN DE MOSTRAR CAUSA

Examinado el *Recurso especial de revisión judicial para acceso a información pública*, presentado por Espacios Abiertos Puerto Rico, Inc. y Cecille Blondet Passalacqua, al amparo de la Ley Núm. 141 de 2019, así como la *Urgente moción para que se reduzca el término del demandado para responder al recurso*¹, este Tribunal dicta la siguiente Orden de Mostrar Causa:

- Tenga la parte recurrida, el término final de 48 horas, a partir de la fecha de la notificación de esta Orden, para que muestre causa por la cual no se deba conceder el remedio solicitado. El término extremadamente corto, aquí establecido es a los fines de evitar que el recurso presentado se torne académico por razón de la celebración de las primarias este próximo día 9 de agosto de 2019. Se deja sin efecto el término de 10 días, concedido en la notificación enviada por Secretaría.
- La parte recurrida queda advertida que, transcurrido dicho término sin haber actuado, compareciendo por escrito a mostrar causa, este Tribunal procederá a conceder los remedios solicitados sin más citarle, oírle ni leerle.
- Considerada la naturaleza extraordinaria del escrito presentado, así como la urgencia para resolver el presente asunto, el recurrente deberá diligenciar, y además notificar esta orden con copia del recurso inicial presentado, así como su anejo a la parte recurrida, de conformidad a lo dispuesto en la Regla 4.4 de Procedimiento Civil, *Corallo Collazo v. Viera Martínez*; III DPR 552, 556-557 (1981), en las próximos cuatro (4) horas a partir de su expedición.
- Advertimos a la parte recurrida que el caso deberá tramitarse a través del sistema electrónico SUMAC. Por lo cual deberá cumplirse con lo ordenado en la Orden Administrativa Núm. OA-JP2013-173 emitida por el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Hon. Federico Hernández Denton que entró en vigor el 28 de enero de 2014 así como con las directrices administrativas aprobadas en virtud de dicha orden.

Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico 3 de agosto de 2020.

f/ ANTHONY CUEVAS RAMOS
 JUEZ SUPERIOR



¹ Esta moción fue presentada a las 4:31 p.m. del pasado viernes 31 de julio de 2020, sin embargo nos fue asignada en este momento.

DILIGENCIAMIENTO

Yo, _____, mayor de edad, _____, empleado(a) y vecino(a) de _____, Puerto Rico, bajo juramento DECLARO:

Que mi nombre y circunstancias personales son las antes dichas, sé leer y escribir y no soy abogado(a) en este asunto, ni parte en el pleito, ni pariente de éstos, y no tengo interés en este pleito.

Que recibí la Orden al dorso el _____ de _____ de 2020 notificándola personalmente a _____ el _____ de _____ de 2020 a las _____ a.m. / p.m. en _____, Puerto Rico.

DILIGENCIANTE

Jurado y suscrito ante mí, por _____ de las circunstancias personales antes mencionadas, a quien doy fe de _____.

(Conocimiento personal o, en su defecto, la acreditación del medio supletorio provisto por la Ley Notarial.)

En _____, Puerto Rico, a _____ de _____ de 2020.

SECRETARIA